



Artículo 1: el Consejero Estudiantil

§1. El Consejero Estudiantil es la persona electa democráticamente que representa la opinión de los estudiantes de la Universidad Finis Terrae ante las autoridades en materia y procedimientos académicos.

§2. Es parte de la Federación de Estudiantes, al igual que la Directiva, el TRICOCEL, el Consejo de Representantes y la Defensoría Estudiantil.

§3. Dentro del Consejo de Representantes participa directamente de la deliberación y por tanto tiene un voto.

§4. El Consejero Estudiantil no es vocero del estudiantado y, por tanto, no está autorizado para emitir opiniones al exterior de la Universidad, sin perjuicio que su voto en el Consejo de Representantes sea a conciencia.

§5. En ningún caso el Consejero Estudiantil podrá presidir el Consejo de Representantes.

Artículo 2: elección

§1. Hay dos modalidades posibles para presentarse a elección:

- conjuntamente a una lista para Directiva de la Federación, sin que sus votos incidan en la elección de la Directiva y viceversa.
- individualmente.

§2. Será electo quien obtenga la mayoría simple de los votos.

§3. Para que su elección sea válida, requiere de un quórum mínimo de 35%.

Artículo 3: requisitos

§1. Ser alumno regular de la Universidad Finis Terrae.

§2. No estar en causal de eliminación al momento de presentarse.

§3. Estar cursando a lo menos el quinto semestre de su carrera.

Artículo 4: suspensión y destitución

El Consejero Estudiantil se rige por las mismas causales de suspensión y destitución que la Directiva de la Federación, a tenor de los números 17 a 20 del Estatuto de la Federación.

CONSEJO DE REPRESENTANTES 2018
PRESIDENTE FEUFT 2018
FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ VICENCIO

